



MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO DEL PERÚ
REGIÓN MILITAR DEL
CENTRO
COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONÍA PERUANA

Archivo
Cawen

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL DEL EJÉRCITO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL DEL EJÉRCITO DEL PERÚ**, representado por el **Crl. Ing. JAIME SUELDO MESONES**, identificado con DNI N° 43703437, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre (CFB) Km. 11 Pucallpa - Ucayali, Campamento Militar El Ingeniero, a quien en adelante se denominará **"EL COAR"** y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos - Perú, a quien en adelante se denominará **"EL IIAP"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL COAR" es un órgano del Ejército Peruano que tiene por finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República en ámbito de su competencia, interviene en los Estados de Excepción de acuerdo a la Constitución Política del Estado y asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país y en la Defensa Civil de acuerdo a Ley; según lo establecido con la Constitución Política del Perú y con el Decreto Legislativo N° 437 del 27 de setiembre de 1987 (Ley Órgano del Ejército del Perú).

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo unir esfuerzos y voluntades de las partes para promover acciones recíprocas de cooperación mutua que permitan el fortalecimiento institucional de cada una de ellas, acordando los términos y condiciones para que, de una parte se brinde capacitación técnica al personal de servicio militar activo, contribuyendo así en su desarrollo cultural, tecnológico y humano, y puedan participar en la actividad económica local una vez que se reincorporen a sus lugares de residencia; y de la otra parte apoyar en el mejoramiento de las obras de infraestructura del IIAP.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes mantendrán permanentes coordinaciones entre sí, mediante los responsables designados por cada una de ellas, para asegurar el buen desarrollo de las actividades conjuntas y otras comprendidas en los alcances del presente Convenio.

“EL COAR”

- Cumplirá con las recomendaciones consignadas en los informes que sean emitidos por el IIAP, sobre trabajos desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Dispondrá de maquinaria de ingeniería necesaria para la construcción de pozas para peces en investigación y otras obras de mantenimiento, mejoramiento y manejo de estanques y parcelas experimentales del Centro de Investigación del Km 12400 de la CFB del IIAP, previa recepción de los combustibles y lubricantes.
- Apoyará con personal de tropa para la construcción de pozas y otras obras de mantenimiento, mejoramiento y manejo de estanques y parcelas experimentales del Centro de Investigación del Km 12400 de la CFB del IIAP.
- Coordinará con el IIAP los cursos de capacitación para el personal de servicio militar voluntario de la región. Las capacitaciones se realizarían en las instalaciones del COAR o en las parcelas experimentales del Centro de Investigación del Km 12400 de la CFB del IIAP.
- Facilitará el traslado y estadía de los especialistas del IIAP hacia el lugar de capacitación del personal COAR.
- El COAR, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades establecidas en el presente convenio, han sido generadas por el IIAP.
- Ante requerimiento del IIAP presentará conferencias, relacionadas con su misión, particularmente de zonas de fronteras.

“EL IIAP”

- Brindará asesoramiento técnico y capacitación práctica al personal militar de oficiales, técnicos y suboficiales y tropa del servicio militar activo del COAR en temas de acuicultura de peces (paco, gamitana y paiche) y moluscos (churo) tropicales.
- Brindará asesoramiento técnico y capacitación práctica al personal militar de oficiales, técnicos y suboficiales y tropa del servicio militar activo del COAR en temas de cultivo y aprovechamiento de camu camu y aguaje, lombricultura con uso de humus de lombriz, forestería y valor agregado de bolaina blanca, capirona, uña de gato y sangre de grado de acuerdo a planes anuales de trabajo.
- Aportará profesionales especializados en los temas priorizados de los ítems anteriores de acuerdo a planes anuales de trabajo previamente coordinados entre las partes.

- Apoyará en la revisión de perfiles de proyectos de desarrollo regional del COAR siempre que estén relacionados a los temas antes señalados.
- Proporcionará información geográfica (mapas en formato vectorial e imágenes de satélite) tanto en formato de papel y digital del área circunscrita a la Región Ucayali y que se encuentre registrada en la base de datos de la Unidad de Información Geográfica y Teledetección.
- El IIAP cubrirá los costos operativos (combustible y lubricantes) que demanden las labores de mantenimiento, mejoramiento y manejo de estanques y parcelas experimentales del Centro de Investigación del Km 12400 de la CFB del IIAP.
- El IIAP facilitará la capacitación práctica del personal militar de oficiales, técnicos y suboficiales y tropa del servicio militar activo del COAR en los estanques y parcelas experimentales del Centro de Investigación del Km 12400 de la CFB del IIAP.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las instituciones firmantes deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información, conocimientos o tecnologías que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien las aporta.

- Cualquier intercambio de datos entre los participantes en el Acuerdo no implica el intercambio de los derechos de publicar dichos datos. Esto supone que, antes del envío de cualquier trabajo que resulte del uso de datos intercambiados, es necesario que todos los participantes se pongan de acuerdo para la obtención del consentimiento de los investigadores originales.
- Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del Acuerdo serán de propiedad de todas las partes que participan.
El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del Acuerdo, requerirá de la autorización expresa de la otra parte.
- La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al documento del Acuerdo y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.
- Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco del Acuerdo se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Ambas instituciones acuerdan designar sus representantes para lograr los objetivos del presente convenio.

El IIAP designa como su representante al Ing. Francisco Sales Dávila, quien conforma un equipo técnico como soporte y en representación del COAR el encargado de la Oficina Técnica My. Ing. Abelardo Chumpitazi Ayllón.

Ambas instituciones fijan reuniones de perfeccionamiento de procesos los primeros jueves de cada mes.

- Apoyará en la revisión de perfiles de proyectos de desarrollo regional del COAR siempre que estén relacionados a los temas antes señalados.
- Proporcionará datos del Sistema de Información Geográfica.
- El IIAP cubrirá los costos operativos (combustible y lubricantes) que demanden las labores de mantenimiento, mejoramiento y manejo de estanques y parcelas experimentales del Centro de Investigación del Km 12400 de la CFB del IIAP.
- El IIAP facilitará la capacitación práctica del personal militar de oficiales, técnicos y suboficiales y tropa del servicio militar activo del COAR en los estanques y parcelas experimentales del Centro de Investigación del Km 12400 de la CFB del IIAP.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las instituciones firmantes deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

- Los bienes, información, conocimientos o tecnologías que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien las aporta.
- Cualquier intercambio de datos entre los participantes en el Acuerdo no implica el intercambio de los derechos de publicar dichos datos. Esto supone que, antes del envío de cualquier trabajo que resulte del uso de datos intercambiados, es necesario que todos los participantes se pongan de acuerdo para la obtención del consentimiento de los investigadores originales.
- Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del Acuerdo serán de propiedad de todas las partes que participan.
- El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del Acuerdo, requerirá de la autorización expresa de la otra parte.
- La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al documento del Acuerdo y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.
- Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco del Acuerdo se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

- Ambas instituciones acuerdan designar sus representantes para lograr los objetivos del presente convenio.
- El IIAP designa como su representante al Ing. Francisco Sales Dávila, quien conforma un equipo técnico como soporte y en representación del COAR el encargado de la Oficina Técnica My. Ing. Abelardo Chumpitazi Ayllón.
- Ambas instituciones fijan reuniones de perfeccionamiento de procesos los primeros jueves de cada mes.



- Para la ejecución del presente convenio, se elaborará en forma conjunta el Plan Anual de trabajo y un cronograma de actividades, que serán debidamente programadas y aprobadas por ambas partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración dos (2) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

Crl. Ing. JAIME SUELDO MESONES
Jefe del COAR-EP Ucayali

DENNIS DEL CASTILLO TORRES, Ph.D.
Presidente de EL IIAP

Lugar: Pucallpa

Lugar: Pucallpa

Fecha: 15 de octubre del 2005

Fecha: 15 de octubre del 2005

